1821 Octubre á Diciembre.

yendo en la sesion del 8 el remitido por el Dr. D. José Eustáquio Fernandez, á lo que se habia opuesto Fagoaga fundándose en que "solo los individuos de la junta y la regencia tenian la iniciativa," cuando se recibió oficio de la regencia, en que proponia concurrir á la discusion con el objeto de abreviarla lo posible. Era cosa no solo nueva, sino contraria á los principios establecidos de la division de los poderes, esta reunion del ejecutivo con el legislativo, que prohibia el reglamento de las cortes de España adoptado por la junta: pero como el artículo 14 del tratado de Córdova establecia "que la junta ejerceria el poder legislativo, en los casos que no diesen lugar á esperar la reunion de las cortes, procediendo en ellos de acuerdo con la regencia," se tuvo por decidida la dificultad que se presentaba por estas palabras vagas, en las que no se especificaba como habia de obtenerse este acuerdo, que mas bien podia interpretarse por la sancion que la constitucion española considerada vigente daba al rey, cuyas veces hacia la regencia, y se resolvió: "que la regencia podia asistir á la junta á exponer lo que estimase oportuno, aunque en cuanto á la concurrencia en la discusion y votacion, no daba lugar el reglamento y que sobre este particular ya no se admitia mas discusion."

Comunicóse este acuerdo á la regencia por medio del Lic. Gama, pero ántes que este hubiese podido desempeñar la comision, se presentó en la junta la misma regencia, y su presidente el generalísimo comenzó desde luego á entrar en la materia; mas como se le instruyese por el de la junta, de la resolucion acordada en ejecucion del reglamento que prohibia la reunion de los dos pode-

1821 Octubre á Diciembre.

res, Iturbide, que no sufria ningun género de contradiccion, manifestó: "que el reglamento que se pretendia hacer valer era nulo, porque no se habia pasado á la regencia ni tenia su acuerdo, y que estando en contradiccion con lo que en esta parte prevenian el plan de Iguala y tratado de Córdova, no debia observarse; concluyendo con que habiéndose jurado por todos y especialmente por el ejército, sostener las bases del plan de Iguala, á saber, las tres garantías y la monarquía moderada hereditaria, era preciso tratar de excusar cuanto pudiese desviar de aquellos principios." El presidente quiso sostener la resolucion de la junta, en cuanto á que no debia entrarse en discusion, con cuyo motivo el regente Yañez, aludiendo á lo prevenido en el artículo 14 del tratado de Córdova, dijo, "que no podia haber acuerdo sin discusion," á lo que Iturbide añadió con resolucion: "que la asistencia se solicitaba por la regencia para ser convencida ó convencer, y que sus deseos eran, que no preponderase nunca en el gobierno clase alguna del estado." Despues de larga deliberacion, se revocó el acuerdo de la junta, y se declaró, "que habia libertad para variar el modo de convocar el congreso." Entónces Iturbide presentó un proyecto de convocatoria, que dijo ser propio suyo, habiéndolo formado la noche anterior, reducido á que la eleccion se verificase por clases ó gremios, siendo el número de diputados el de 120, distribuidos entre estas clases, segun la importancia é ilustracion de cada una,[8] y leido que fué, el presidente manifestó, "que por la im-

[8] Se publicó en "El Noticioso," periódico que salia á luz en Méjico tres veces á la semana, y puede verse en el número 136 de 12 de Noviembre.

1821 Octubre á Diciembre.

portancia del proyecto mismo, demandaba tiempo para su exámen, y por el respeto debido á la persona del generalísimo, convendria meditarlo mucho, lo que exigia alguna demora:" Iturbide contestó: "que se le convenciese con franqueza, si se separaba de los principios con que anheló siempre la felicidad de su patria, en que estaba comprometido desde que esta lo distinguió con su confianza y empleos, concluyendo con recomendar, que se examinasen bien todos los proyectos para adoptar el mejor." A propuesta de Monteagudo, se resolvió que pasase á una comision especial el proyecto del generalísimo, la que este nombró señalando, conforme aun en esto al sistema electoral que proponia, un individuo por cada profesion, del clero, mineros, literatos y demas, y quedó acordado que en la sesion del 10 del mismo Noviembre, se discutiria el dictámen de la comision, asistiendo la regencia. Las observaciones de esta, presentadas en el mismo dia, recayeron sobre la forma del congreso, sosteniendo con sólidas razones y con el ejemplo de Inglaterra y de los Estados-Unidos, que debia componerse de dos cámaras. [9]

En el dia señalado, Iturbide abrió la discusion recomendando la importancia del asunto, y á propuesta suya, la sesion se declaró permanente, quedando en ella resuelto todo lo relativo á eleccion de diputados y forma del congreso, sobre lo cual la junta adoptó las proposiciones de Iturbide y las observaciones de la regencia, mezclándolo todo con el método de triple eleccion indirecta de la constitucion española, sin otra diferencia que tras-

[9] Las observaciones de la regencia, se publicaron en "El Noticioso," núm. 137.

1821 Octubre á Diciembre.

ladar á los ayuntamientos las funciones de las juntas electorales Algunos de los individuos de la junta habian propuesto que los que lo fuesen, no pudiesen ser nombrados diputados, por lo que la junta creyó no deber votar, y la regencia hizo que se retirase la proposicion por los que la habian presentado, con lo que se removió el impedimento. Otros puntos ménos importantes se dejaron para otra sesion, terminando esta con un discurso del presidente Alcocer, en el que se congratuló por la armonía y concordia que habia reinado entre la junta y la regencia, y por la felicidad con que se habia terminado un asunto de tanta importancia, á que contestó en iguales términos el generalísimo, reservando para sesion secreta el tratar de la aprobacion del reglamento de la junta. El obispo de Puebla al levantarse la sesion, prorumpió en elogios de todos los individuos de la junta, felicitándolos por haber consolidado el edificio social, dando una prueba de que nadie aspiraba á otra cosa que al acierto; y siendo la eleccion de diputaciones provinciales consecuencia de la de diputados, pues debia hacerse segun lo establecido en la constitucion española, el dia siguiente al de aquella y por los mismos electores, se resolvió en la sesion inmediata, que ademas de las diputaciones provinciales existentes en algunas provincias, se estableciesen en todas las intendencias que no las tuviesen, renovándose aquellas en totalidad, y pudiendo recaer la nueva eleccion en los individuos de las mismas, que no hubiesen cumplido su periodo. De esta manera quedó rectificada la extraña inteligencia que en este punto se habia dado á la constitucion en América, por la incertidumbre que se afectó,

1821 Octubre á Diciembre.

acerca de lo que debia llamarse provincias, pues aunque las cortes de España habian declarado lo mismo que ahora hizo la junta,[10] no se habia recibido el decreto, y el establecimiento de las diputaciones provinciales en algunas provincias, se consideraba como una distincion ó privilegio honroso, y como tal lo solicitó y obtuvo Puebla, cuando Iturbide entró en aquella ciudad y le concedió tener diputacion provincial y consulado.

La convocatoria decretada por la junta, siguiendo los mismos grados de eleccion de la constitucion española, la alejaba mucho mas del voto directo, haciéndola depender de los ayuntamientos, en especial de los de las capitales de las provincias.[11] En las elecciones populares que debian hacerse el 21 de Diciembre, los ciudadanos de todas clases y castas, y aun los extranjeros que tuviesen diez y ocho años de edad, habian de nombrar los electores, que conforme al reglamento de las cortes de España de 23 de Mayo de 1812, habian de elegir el 24 de aquel mes todos los alcaldes, regidores y síndicos, renovándose en totalidad los ayuntamientos y poniendo el que cesaba inmediatamente en posesion á los nuevos nombrados. Para estas elecciones, debia tenerse entendido por los electores, que los nuevos ayuntamientos habian de tener el poder necesario para proceder segun los casos á la eleccion de electores de partido, de provincia y de diputados para el congreso constituyente que iba á instalarse. Estos ayuntamientos tenian que elegir el 27 de Diciembre, un individuo de su seno para ser elector de partido, concur-

[10] Véase atras, folio 35.

[11] Esta convocatoria, que se publicó en todas partes por bando imperial, se insertó en la gaceta imperial extraordinaria de 27 de Noviembre, número 3 folio 217.

1821 Octubre á Diciembre.

riendo los que fuesen nombrados por todos los ayuntamientos del partido en la capital de este, y unidos con el ayuntamiento de ella, debian proceder el 14 de Enero siguiente al nombramiento de elector de provincia, que podia recaer libremente en individuo del ayuntamiento ó de fuera de él. En el mismo órden los electores de provincia, incorporados en los ayuntamientos de las capitales de estas, habian de hacer el 28 de Enero la eleccion de diputados, los que habian de ser nombrados por clases, debiéndose elegir en las provincias de mayor poblacion un eclesiástico del clero secular; un militar, natural ó extranjero; un magistrado, juez de letras ó abogado, y los demas, segun las circunstancias y giros particulares de cada una, como en Méjico, un título y un mayorazgo, y en las otras, de las profesiones de mineros, artesanos ó comerciantes: en las que no habian de nombrar mas que un diputado, la eleccion era libre, y Querétaro, que no era todavía provincia independiente de Méjico, habia de mandar á la capital de esta una diputacion de cuatro individuos de su ayuntamiento con el elector de provincia, para incorporarse con los electores y ayuntamiento de Méjico, y hacer la eleccion de los veintiocho diputados y cuatro suplentes que á ambas se asignaron, de los cuales dos diputados y un suplente habian de llevar el nombre de diputados de Querétaro, y los restantes de Méjico; mas no habiendo contentado tal disposicion al ayuntamiento de aquella ciudad, representó contra ella pidiendo se le concediese nombrar directamente sus diputados y tener diputacion provincial. Esto último se le negó, y en cuanto á lo primero, se dejó á su arbitrio proceder en el modo

1821 Octubre á Diciembre.

establecido, ó nombrar su diputado y suplente, que fué lo que prefirió.

Los diputados debian estar en Méjico el 13 de Febrero para instalar el congreso el 24, aniversario del plan de Iguala, el cual luego que estuviese reunido, habia de dividirse en dos salas, cada una con igual número de diputados y facultades, revisando la una todas las deliberaciones y leyes constitucionales que fuesen propuestas por la otra, y aunque en la convocatoria no se dice como se habia de hacer esta division, en la sesion del 10 de Noviembre se habia acordado, que se verificase por sorteo en cada una de las respectivas clases. Los diputados que tuviesen patrimonio ó renta suficiente para subsistir, no habian de percibir dietas, y las que hubiesen de asignarse á los que carecisen de recursos, así como los gastos de viaje, habian de ser determinadas y satisfechas por las diputaciones provinciales El número de diputados debia ser de 162 con 29 suplentes, segun el estado que se publicó con la convocatoria, en la proporcion de dos por cada tres partidos, entendiéndose por tales las subdelegaciones, miéntras se hacia la division del territorio, ademas de los que debiesen nombrar Chiapas y las provincias de Goatemala unidas al imperio, en la misma proporcion. Las credenciales de los electores y poderes de los diputados, estaban establecidos sobre el plan de Iguala y tratado de Córdova, como bases fundamentales para constituir el gobierno del imperio. La regencia agregó una introduccion ó preámbulo á la convocatoria, haciendo conocer toda la importancia de ella, y el generalísimo publicó una proclama con el mismo objeto, concluyendo con protestar

1821 Octubre á Diciembre.

"que no siendo él mismo, sus compañeros en la regencia y el ejército, mas que súbditos del pueblo soberano, solo esperaba ver instalado el congreso, para entregar á este el sagrado depósito que se habia querido confiarle y someter á su juicio y deliberacion, cuantas providencias se habian tomado ántes de su reunion, retirándose al seno de su familia, ó á ocupar el lugar que se le señalase en las filas del ejército;" protestas que á nadie engañaban, porque nadie las creia de buena fé.

Aunque en la formacion de la convocatoria se hubiese adoptado en parte la eleccion por clases propuesta por Iturbide, conocia este bien todos los defectos de que aquella adolecia.[12] "No se tuvo presente," dice, "el cupo á poblacion de las provincias, y de aquí es que se concedió un diputado por ejemplo á la que tenia cien mil habitantes, y cuatro á la que tenia la mitad. Tampoco entró en el cálculo que los representantes debian estar en proporcion de la capacidad de los representados: de entre cien ciudadanos instruidos, bien pueden sacarse tres ó cuatro que tengan las calidades de un buen diputado, y entre mil que carecen de ilustracion y de principios, con dificultad se encontrará tal vez á quien la naturaleza haya dotado de penetracion para conocer lo conveniente; de imaginacion para ver los negocios por los aspectos precisos, al ménos para no incurrir en defectos notables: de firmeza de carácter para votar por lo que le parezca mejor y no variar de opinion una vez convencido de la verdad; y de la experiencia necesaria para saber cuales son los males que afligen á su provincia y el modo de reme-

[12] Manifiesto, folio 21.

1821 Octubre á Diciembre.

diarlos, pues aun cuando esto último no esté á su alcance, bastaria que oyendo supiese distinguir." Iturbide censura tambien la intervencion que se dió á los ayuntamientos, en virtud de la cual las elecciones fueron obra de los cuerpos de esta clase de las capitales de las provincias, que preponderaron necesariamente sobre los electores de los partidos incorporados en ellos, siendo estos electores nombrados tambien por influjo de los ayuntamientos de las capitales de partido, y concluye reconociendo que en estas elecciones, "se engañó al pueblo diciéndole que existia en él la soberanía; que iba á delegarla en sus diputados y que al efecto iba á nombrarlos, no habiendo tal nombramiento sino por parte de los ayuntamientos, ó mas bien, de los directores de aquella máquina, que luego quedaron en el congreso despues de la cesacion de la junta, para continuar sus maniobras como lo hicieron." Iturbide, alucinado con la posibilidad del sistema representativo que definió con exactitud en pocas palabras, así como fijó con igual precision las calidades esenciales de un diputado, creia entónces que era efecto de un abuso local y del momento, lo que es una consecuencia precisa del sistema mismo, que está en su naturaleza, y que si puede hasta cierto punto evitarse con la eleccion directa ó por clases, es impracticable limitar, como él pretendia, el derecho electoral, asignando el número de los representantes en proporcion á la capacidad de los representados, por lo que las elecciones llamadas populares, dependerán siempre de manejos ocultos y de la audacia de "los directores de estas máquinas," si no es en algun caso raro ó en alguna circunstancia extraordinaria, en que el buen sentido pueda sobreponerse á tales maquinaciones. La division del congreso en dos cámaras, tal como se estableció, no podia dar otro resultado que la diversidad accidental de opinion entre la una y la otra, pues compuestas ambas de los mismos elementos y procediendo de un mismo modo de eleccion, no podian representar diferentes intereses, cuyo equilibrio asegurase el acierto de las resoluciones, por lo que mas bien podia decirse que era una sala ó cámara dividida en dos, que dos cámaras diferentes.

1821 Octubre á Diciembre.

La libertad de la prensa fué restablecida en Méjico, segun ántes se ha dicho, luego que O-Donojú entró en posesion del mando, habiéndolo ya sido en las demas ciudades en que habia imprentas, como en Guadalajara y Puebla, á medida que se proclamó en ellas el plan de Iguala ó que fueron ocupadas por las tropas trigarantes. Iturbide, con el fin de propagar las luces mediante el buen uso de esta libertad, mandó ántes de su entrada en la capital, que los impresores remitiesen dos ejemplares de cuanto saliese de sus oficinas á todos los comandantes generales y jefes políticos, y que los ayuntamientos de las capitales, nombrasen en cada una de ellas dos individuos de conocida capacidad é instruccion, á quienes se diese tambien un ejemplar, para que calificasen los impresos que fuesen dignos de propagarse para promover su reimpresion. La junta de gobierno aprobó estas disposiciones, mandando que ademas de los ejemplares que estaba prevenido se remitiesen á los comandantes, jefes políticos y sugetos nombrados para la calificacion de los impresos, se dirijiesen 40 á la junta y 10 á la regencia y secreta-

1821 Octubre á Diciembre.

rios del despacho, abonándose á los impresores por la hacienda pública el costo del papel de los cincuenta ejemplares adicionales que se les exigian. Así se dispuso por la regencia por decreto de 6 de Octubre, publicado por bando el 16,[13] pero como el número de ejemplares que se habian de entregar era tan excesivo que ascendia á 82, los impresores representaron se les eximiese de este gravámen y así se hizo, reduciendo el número á dos ejemplares para la junta y pocos mas para los ministros y fiscales. Los calificadores no se llegaron á nombrar ó por lo ménos no se encuentra que hiciesen cosa alguna en desempeño de sus funciones. La misma junta mandó[14] se publicase y cumpliese el decreto de las Cortes de España de 22 de Octubre de 1820, que no lo estaba todavia, por el que se sustituyó el sistema de jurados á las juntas de censura que ántes conocian de los abusos de la prensa, estableciendo ademas juntas protectoras nombradas por las Cortes en Madrid, Méjico, Lima y Manila.[15]

Al principio, casi no se hizo otro uso de la imprenta, que para felicitar á Iturbide en prosa y verso, poner en contraste á O-Donojú con Cortés,[16] y otras publicaciones de esta especie, que producia el entusiasmo que reinaba: pero cuando este comenzó á calmar, fueron saliendo diversos impresos, con el objeto de despertar la antigua odiosidad contra los europeos, sobre lo cual la regencia llamó

[13] Este bando no se halla en la coleccion de decretos de la junta, en la que se omitieron varios de los acordados en los primeros dias, y tampoco se publicó en la gaceta, pero lo insertó el Noticioso en el número 125 de 17 de Octubre.

[14] Decreto de 9 de Octubre.

[15] Véase el reglamento de libertad de imprenta, en el 6º tomo de decretos de las Cortes folio 234, y el de las juntas protectoras, que es de 23 de Junio de 1821 en el 7º folio 181.

[16] Se publicó un impreso con el título: "Los horrores de Cortés, los confundió O-Donojú."

1821 Octubre á Diciembre.

la atencion de las autoridades,[17] excitándolas á castigar estos excesos con los que se atacaba una de las garantias proclamadas en el plan de Iguala. Esta órden fué de ningun efecto, y el 11 de Diciembre salió á luz un papel con el título "Consejo prudente sobre una de las Garantías:" su autor, llamado Francisco Lagranda, exhortaba á los españoles á enagenar sus bienes y salir del pais, porque siendo detestados en él, no podria librarlos de la indignacion general Iturbide, por mas que quisiese hacerlo, poniéndose en gran compromiso si intentaba defenderlos contra toda la nacion levantada contra ellos. La alarma que tal papel produjo, fué extraordinaria: los generales y jefes del ejército que residian en Méjico, se reunieron y á las 12 de la noche dirigieron una fuerte exposicion á Iturbide, pidiéndole sostuviese una de las bases del plan á cuya defensa se habian obligado todos con el mas solemne juramento, y aunque el dia siguiente era la festividad de Guadalupe, á que asistió en el santuario el generalísimo y la regencia con la mayor pompa, se citó á la junta á sesion extraordinaria para las seis de aquella misma tarde. Habiéndose reunido é impuesto de lo ocurrido, acordó que se suspendiese la salida de los correos que debian despacharse en aquel dia,[18] hasta el siguiente, para que ya que no podia evitarse el que circulase el impreso, motivo de tanta inquietud, fuese con él la exposicion de los generales, las comunicaciones de la re-

[17] Circular de 22 de Octubre en la gaceta de 3 de Noviembre número 19 folio 133.

[18] En aquel tiempo, solo habia un correo semanario, que se despachaba los miércoles en la noche. Habiendo estado interrumpido su curso por la guerra, se dió aviso de su restablecimiento en 27 de Septiembre, y es con lo que concluyó la antigua gaceta del gobierno, número 131 folio 1020.